

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2023-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 09 de febrero del 2023

VISTO:



El Informe Nº 015-2023-MDSMF-GPP MADP de fecha 08 de febrero de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Proveido 794 de la Gerencia Municipal de fecha 08 de febrero de 2023, el Proveido de Alcaldía 21 de fecha 09 de febrero de 2022 el Informe Legal Nº 23-2023-GAJ-MDSMF-RALM de fecha 09 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoria Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral Nº 004-2019 JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Nº 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de caracter administrativo."

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47º. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, 47. 1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el

web.munifaique.gob.pe Teléfono: 073-480374



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965



Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su artículo 47, numeral 47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.



Que, la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para el Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, Capitulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapitulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.



Son las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) dias de vencido del respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad. Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 4/GL. Las copias de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a fa cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" son consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Informe Nº 015-2023-MDSMF-GPP-MADP de fecha 08 de febrero de 2023 la Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática informa sobre la Formalización de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, del mes de enero del 2023 de Tipo 3 – Crédito Presupuestales y anulaciones (Dentro de U.E) registradas en el aplicativo web Presupuestal y que deben ser regularizadas mediante acto resolutivo.



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe Legal Nº 23-2023-GA)-MDSMF-RALM de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoria Jurídica indica en su punto 4: "(...) este despacho de Asesoria Jurídica, opina por PROCEDENTE la solicitud de emisión de acto administrativo que aprueba las modificaciones presupuestarias Tipo 3: Créditos y anulaciones del mes de enero de 2023, por lo que se aconseja FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a los anexos presentado en el Informe Nº 015-2023-MDSMF-GPP-MADP, en el marco de lo dispuesto en el articulo 47ª del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de enero 2023 (...)"

Que, mediante Proveído 794 de la Gerencia Municipal de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Proveído de Alcaldía con Registro 21 de fecha 09 de febrero de 2023, el Despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo para la proyección de la Resolución de Alcaldía.

En uso de las facultades conferida por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 3 efectuadas a Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero de 2023 de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las siguientes Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E) Nº 0000000001, Nº 0000000002, Nº 0000000003, Nº 0000000004, Nº 0000000005, Nº 0000000006, Nº 0000000007, Nº 0000000008, Nº 0000000009, Nº 00000000010, la misma que es parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. — La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", emitidas en el mes de enero de 2023 por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

GERENCIA EL MUNICIPAL DE AUDICIPAL DE AUDICI

V°B°

Teléfono: 073-480374



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

V'B

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.









web.munifaique.gob.pe Teléfono: 073-480374